



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA  
SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DEUIL  
187691075

CESEC-SEPRO - 29.25

Palermo, 07 de junio de 2025

Señor (a)  
Peticionario (a)  
Pitalito

Asunto: Respuesta PQRS NO. 691981-20250521

Respetada ciudadana, con fundamento en los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que sustituyó el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; comedidamente me permito informar, que la queja interpuesta por intermedio de la página web de la Policía Nacional contra un funcionario del grupo de protección al Turismo del departamento de Policía Huila.

Se pone en conocimiento que los movimientos internos del personal de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, hacen parte de la dinámica institucional, luego la capacidad instalada del Grupo Protección al Turismo se fortalece en los municipios que por sus atractivos turísticos demandan el servicio de policía, especialmente los de protección al patrimonio nacional, igualmente por la implementación de los ejes turísticos que la Gobernación del Huila ha promocionado para impulsar el turismo a nivel nacional e internacional, especialmente la ruta del Café en el municipio de Gigante, creó la necesidad de implementar el pie de fuerza del personal capacitado en protección al turismo.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público, sino en brindar un servicio de manera adecuado; con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma estaremos realizando seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento, ya que nos permite tomar acciones de mejora en el servicio de Policía y el tratamiento de quejas y reclamos, respetando los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, al buen nombre, intimidad, honra, habeas data y el respeto del debido proceso, (Ley 190 de 1995, Ley 970 del 2005, Decreto 2232 de 1995, Decreto 1083 del 2015, Norma Técnica de Calidad ISO 10002:2004), todo ello enfocado en una mejor atención al ciudadano". Recordándole que, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en

cumplimiento al "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Jayson Camilo Guzman Capera  
Grado: Mayor  
Cargo: Jefe Seccional De Proteccion Y Servicios Especiales  
Cédula: 14254390  
Dependencia: Seccional De Proteccion Y Servicios Especiales Deuil  
Unidad: Departamento De Policia Huila  
Correo: jayson.guzman@correo.policia.gov.co  
7/06/2025 4:03:57 p. m.

Anexo: si

Kilometro 2, edificio D-27, Parque Industrial Palermo  
Teléfono: 3143571189  
deuil.sepro@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – REGIÓN DE POLICÍA Nro.2.**

Neiva, 11 de junio de 2025

**CONSTANCIA**

En la fecha el suscrito Intendente, JUAN GABRIEL MUÑOZ PARRA, Secretario SEPRO DEUIL, que en atención a su queja, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud Nro. SIPQRS 691981 - 20250521, de fecha 21 de mayo de 2025, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro, que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-063749-DEUIL de fecha 07 de junio de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, "Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el microsítio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 11 de junio de 2025 a las 10:00 horas y será retirado el 16 de junio de 2025 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:

  
Intendente **JUAN GABRIEL MUÑOZ PARRA**  
Secretario SEPRO DEUIL

Elaboró: IT. Juan Gabriel Muñoz Parra   
Fecha de elaboración: 11/06/2025  
Ubicación: D:\SEPRO 2025\CONSTANCIAS/NOTIFICACIONES POR AVISO